

Buenos Aires,

VISTO el Expediente N° 87/2023 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 438 de fecha 30 de agosto de 2023, a Resolución Conjunta N° 6 de fecha 6 de septiembre de 2023 del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 438/2023, entre otras medidas, establece una asignación no remunerativa para un conjunto de trabajadores y las trabajadoras que cumplen tareas en relación de dependencia en el Poder Ejecutivo Nacional.

Que si bien la mencionada norma no alcanza a otros poderes del Estado, por Resolución Conjunta N° 06 de fecha 6 de septiembre de 2023, suscritas por la Presidenta del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y la Presidenta de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, adhiere a la misma en lo pertinente, a efectos de preservar el salario de su personal.

Que en el mismo sentido, corresponde adherir a dicha medida a efectos de preservar el salario del personal de este organismo, en los mismos términos y condiciones que lo resuelto por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que a tal fin se establecer una asignación no remunerativa, para al personal de Planta Permanente y Temporaria que reviste en las categorías 8 a 12 ambas inclusive, según Resolución DPSCA N° 8/14, con los salarios devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023, bajo los criterios establecidos en el Decreto PEN N° 438/2023.

Que han tomado intervención la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, a fin de efectuar el cálculo contable correspondiente de la medida propiciada y dar cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto.

Que en consecuencia corresponde propiciar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que han tomado debida intervención la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA y la

Resolución N° 71

DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase, en lo pertinente, al Decreto PEN N° 438 de fecha 30 de agosto de 2023, en los mismos términos y condiciones que lo resuelto por Resolución Conjunta N° 06 de fecha 6 de septiembre de 2023 de la Presidencia del HONORABLE SENADO DE LA NACION y de LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

ARTÍCULO 2º Establécese una asignación por única vez, no remunerativa, de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) que será abonada en DOS (2) cuotas de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) al Personal de Planta Permanente y Temporaria de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, que reviste entre las categorías 8 a 12, ambas inclusive, con los salarios devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023, siempre que se encuentren contemplados en lo dispuesto en el artículo 6º incisos a) y b) del Decreto P.E.N. N° 438/23.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 71

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual